



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2019-01265-00

Se niega la solicitud de adición que precede, nótese el art. 365 del CGP prevé que se condenará en costas a *quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente*, lo cual dentro del caso no sucedió, en consecuencia, no se hallaba fundamento para ordenar dicho castigo en la providencia del 18 de diciembre de 2020.

En firme la presente decisión continúe el trámite del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 015 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a22ab15ebd7a27756d9f2a1a6f4bffc2eb4c0c22caddeec481bc48b62e2836**

Documento generado en 22/02/2021 12:52:19 PM